

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DICTAMEN N° IF-2014-15291508-PG del 29 de octubre de 2014.

Referencia: EE. N° 15176871-MGEYA-DGAB-2014.

El art. 7° de la Ley N° 1251, al referirse al patrimonio y recursos del Instituto de la Vivienda, dispone que constituyen su patrimonio, entre otros, "los (...) bienes muebles e inmuebles que el Estado Nacional, organismos nacionales, descentralizados, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de provincias o municipios transfieran al IVC (...)".

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un ente descentralizado y autárquico, sujeto estatal dentro de la organización administrativa de la misma, y rigiéndose su patrimonio por los principios de unicidad e indivisibilidad de los que resulta que el dominio pertenece en todos los casos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero su uso y administración corresponden a los organismos o servicios a quienes están asignados. El Señor Jefe de Gobierno se encuentra facultado para efectuar la transferencia interadministrativa del bien en cuestión, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su art. 104, inc. 24.